



REGLAMENTO DEL CURSO PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

Comisión Práctica Docente
Agosto 2014

La Junta Directiva de la Asociación Educativa y Cultural Florencio del Castillo

Con fundamento en su estatuto Orgánico de la Universidad Florencio del Castillo (UCA).

Considerando

La importancia de definir lineamientos unificados para el desarrollo de la Práctica Profesional en las diversas carreras de Educación que se ofrecen, esta Universidad ha decidido establecer los criterios que garanticen una adecuada normativa que rija el curso de Práctica Profesional Docente. Entendiendo que estos lineamientos abarcan a los siguientes cursos:

- **Educación Física:** EFB-030 Práctica Profesional.
- **Educación Especial:** BEE-032 Práctica Supervisada, LEE-011 Práctica Docente.
- **Preescolar, I y II Ciclo:** EB-029 Experiencia Profesional, BEP-032 Experiencia Profesional.
- **Ciencias Naturales:** NB-032 Práctica Profesional

Por tanto:

Créase

EL REGLAMENTO DEL CURSO PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

TÍTULO I DE LOS REQUISITOS

1.1 DEL CURSO PRÁCTICA PROFESIONAL DOCENTE

Art.1 El curso de Práctica Profesional en el área de docencia, tiene por finalidad que los estudiantes avanzados en el programa de estudios universitarios, apliquen en una comunidad educativa, afín a su carrera (que se ajusten a lo indicado en el artículo 39 de este reglamento), los conocimientos adquiridos en su desarrollo académico; asumiendo las responsabilidades propias de la docencia en el contacto con los de preescolar, primaria o secundaria grupos, como también en los procesos didácticos respectivos, llevando a la práctica la planificación, el diseño y la evaluación de las Unidades Didácticas correspondientes; según se dispone a continuación:

- a. Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclo: instituciones educativas públicas o privadas, en horario diurno o nocturno (no así en sistemas de educación abierta).
- b. Ciencias de la Educación Preescolar: instituciones educativas públicas o privadas, Talleres infantiles, CECUDI, CEN-CINAI, instituciones reconocidas por el ministerio de Salud dentro del programa Red de Cuido.
- c. Enseñanza de la Educación Física: instituciones educativas públicas o privadas, de primaria y secundaria.
- d. Enseñanza de la Educación Especial: Educación General Básica, centros de Educación Especial, CAIPAD, 3° y 4° Ciclo (Prevocacional)

- e. Enseñanza de las Ciencias Naturales: instituciones educativas públicas o privadas de Secundaria (no así en sistemas de educación abierta)

Art.2 El estudiante que desea realizar su Práctica Profesional, deberá tener aprobadas todas las actividades curriculares que se establezcan como requisitos, de acuerdo a lo establecido en su Plan de Estudio.

Art. 3 El curso de Práctica Profesional tiene una duración de 1 cuatrimestre en la Universidad y paralelamente a ellas deberá efectuar los procesos de práctica en el Centro Educativo estipuladas en el programa de curso, correspondiente a cada carrera. Las actividades a desarrollar en esta etapa implica la participación en la dinámica del proceso educativo, integrándose en calidad de profesor practicante, asumiendo la responsabilidad educativa de diversos grupos de preescolar, primaria o secundaria; y cumpliendo con las estipulaciones propias del programa de curso específico de cada carrera.

Art. 4. Consideraciones sobre las horas o lecciones efectivas que deben impartir los estudiantes de práctica docente en las Carreras de Educación. Las cuales se especifican a continuación:

Ciencias de la Educación con énfasis en I y II Ciclo

- a. El estudiante debe incorporarse poco a poco a las labores académicas del grupo donde realizará la práctica. En la primera y segunda semana del cuatrimestre asiste a la clase a conocer a los estudiantes, coordinar con él o la docente titular el trabajo posterior, colaborar con la revisión de trabajos y asistencia individual a los estudiantes. En la

tercera semana el estudiante asume un periodo por día. A partir de la cuarta semana del cuatrimestre el estudiante asume el grupo de manera completa (intensivo) y hasta el final del cuatrimestre.

- b. Durante el intensivo, el estudiante deberá cubrir un mínimo de 20 horas semanales efectivas. Esto significa que debe trabajar 20 horas con los discentes de primaria. Esto se obtiene al excluir las lecciones de materias complementarias y la séptima lección de cada día.
- c. En la cantidad de horas que se indica, el estudiante debe cubrir las 4 materias básicas (Matemática, Español, Estudios Sociales y Educación Científica), a un solo grupo de estudiantes, por lo que debe considerarlo y coordinar con las dos docentes en caso de que el grupo trabaje por áreas.
- d. Ni la institución educativa, ni los docentes titulares deben ajustar el horario, es el estudiante quien debe acoplarse a lo que está establecido.

Ciencias de la Educación Preescolar

- a. El estudiante debe incorporarse poco a poco a las labores académicas del grupo donde realizará la práctica. En la primera y segunda semana del cuatrimestre asiste a la clase a conocer a los estudiantes, coordinar con el o la docente titular el trabajo posterior, colaborar con la revisión de trabajos y asistencia individual a los estudiantes. En la tercera semana el estudiante asume un periodo por día. A partir de la cuarta semana del cuatrimestre el estudiante asume el grupo de manera completa (intensivo) y hasta el final del cuatrimestre.

- b. Durante el intensivo, el estudiante deberá cubrir un mínimo de 21 horas semanales efectivas. Esto significa que debe trabajar jornadas completas de 4:10 horas con los discentes, cumpliendo con todos los momentos establecidos en el plan de estudios.
- c. Ni la institución educativa, ni los docentes titulares deben ajustar el horario, es el estudiante quien debe acoplarse a lo que está establecido.

Ciencias de la Enseñanza Especial:

- a. Los y las estudiantes que matriculen los cursos de práctica supervisada y práctica docente en los grados de bachillerato y licenciatura respectivamente, deben cumplir con un mínimo de 3 días cumpliendo la jornada completa de 8 lecciones por día (24 lecciones semanales), mismos que serán ejecutados según programa de estudio del curso entregado por la docente a cargo de la docente universitaria asignada por la Dirección de Carrera para cada curso.
- b. Las modalidades educativas o instituciones que pueden optar para la práctica obedecen al perfil de esta carrera, se describen a continuación según el grado académico:

Bachillerato en Educación Especial: Práctica supervisada

1. Escuela de Educación General Básica:
 - Servicios de Apoyo Fijo al Aprendizaje, Problemas Emocionales y de Conducta, Discapacidad intelectual (R.M)
2. Escuela o Centros de Educación Especial: *
 - Servicios de Atención Directa Problemas Emocionales y de Conducta, Discapacidad intelectual (R.M).

- Servicios de Apoyo Fijo al Aprendizaje, Problemas Emocionales y de Conducta, Discapacidad intelectual (R.M).
- En cualquiera de sus niveles educativos, desde edades tempranas hasta IV ciclo.

Licenciatura en Educación Especial: Práctica docente no supervisada

1. Escuela de Educación General Básica:
 - Servicios de Apoyo Fijo al Aprendizaje, Problemas Emocionales y de Conducta, Discapacidad intelectual (R.M)
2. Escuela o Centros de Educación Especial: *
 - Servicios de Atención Directa Problemas Emocionales y de Conducta, Discapacidad intelectual (R.M).
 - Servicios de Apoyo Fijo al Aprendizaje, Problemas Emocionales y de Conducta, Discapacidad intelectual (R.M)
 - En cualquiera de sus niveles educativos, desde edades tempranas hasta IV ciclo.
3. CAIPAD
 - Atención directa o de apoyo de los adultos del centro por parte del docente de Educación Especial.
4. III y IV Ciclo Diversificado Vocacional.

Enseñanza de la Educación Física:

- a. Los estudiantes de Educación Física que realizan su práctica profesional deberán ejecutar la misma en instituciones educativas de primaria y secundaria, según lo establece este reglamento.
- b. En estas instituciones donde efectúan su práctica profesional deberán asistir durante un mínimo de 10 semanas en el cuatrimestre, en cada semana deberán cumplir con 18 lecciones

de Educación Física (cada lección corresponde a 40 minutos reloj).

- c. La distribución de esas lecciones corresponderá sin excepción a la siguiente forma: **12 lecciones en escuela y 6 lecciones en colegio**; dando el seguimiento durante esas semanas a los 9 grupos correspondientes de Educación Física, ejecutando el proceso de sus planeamientos y recopilando la información correspondiente para el desarrollo de su documento final a presentar como proyecto de finalización de sus estudios de Bachillerato en la Enseñanza de la Educación Física.
- d. Se autoriza como máximo que 4 lecciones de esas 18 a la semana sean utilizadas en vez de impartir clases de Educación Física para preparar los equipos institucionales que participan en los procesos de los Juegos Deportivos Estudiantiles organizados por el Ministerio de Educación Pública.

Enseñanza de las Ciencias Naturales

- a. El estudiante de la carrera de Enseñanza de las Ciencias Naturales debe cumplir con 18 lecciones semanales durante el periodo de su Práctica Profesional, en el Centro Educativo en donde la vaya a realizar. Debe atender tres grupos en tres de las cuatro áreas posibles:
- Ciencias Naturales
 - Física
 - Química
 - Biología

- b. Desarrollando el número de lecciones asignadas a los grupos según el plan curricular oficial de la institución, de acuerdo al nivel y al área que corresponda. La institución debe ser un Centro Educativo de secundaria público o privado (reconocido por el estado), no pueden ser programas correspondientes a Educación Abierta o Institutos.

1.2 DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA

Art.5 Se entiende como estudiante practicante aquel que cumple con los requisitos académicos indicados en el plan de estudios para poder realizar su práctica y que ha matriculado el mismo en el periodo de matrícula correspondiente para ese cuatrimestre.

Art.6 El estudiante practicante es consciente de la inversión de tiempo para el desarrollo de las actividades académicas en este curso debido a que es superior al de otros desarrollados en su plan de estudios, por ende, previo a matricular deberá completar una declaración jurada donde indica que posee la disposición de tiempo solicitada para el desarrollo de la práctica profesional.

Art. 7 El practicante para hacer efectiva su matrícula al curso de Práctica Profesional debe adquirir anticipadamente una póliza de estudiante, que podrán adquirirla en el departamento financiero de la universidad o bien en cualquier institución autorizada para tal efecto.

Art. 8 En el caso de las sedes regionales será el Director de la Sede quien se encargará de guiar al estudiante sobre los trámites correspondientes previos al periodo de matrícula y preparar los documentos originales basados en los anexos #1 y # 2 como representante de la universidad en la zona. Estos anexos corresponden a la carta de presentación ante la institución educativa que recibe al estudiante de práctica, por lo que debe resguardar la formalidad del caso y no debe ser entregado a la Dirección de Carrera.

Art. 9 El estudiante es el responsable de buscar la Institución Educativa donde va a realizar la práctica supervisada y que ésta cumpla con los requerimientos establecidos en este reglamento.

Art.10 Procedimiento a seguir para el trámite previo a la matrícula del curso de práctica en las carreras de Educación:

- I. En la semana nueve de cada cuatrimestre, considerando a los estudiantes matriculados en los bloques 6 y 7 del plan de estudio de las carreras de la Facultad de Educación, se realiza la divulgación de los requisitos para el trámite de matrícula del curso de práctica supervisada y práctica docente por parte de los Directores de Carrera y Coordinadores de Sede.
- II. El estudiante debe descargar los anexos y apersonarse a las Direcciones de Carrera (Sede Central) o a las Coordinaciones de Sede para solicitar la firma de las cartas originales (anexo #2 y #3).

III. Entregar dichas cartas a la institución educativa donde va a realizar la práctica docente y resguardar las copias de las mismas con el recibido de la Dirección de la institución y conservarlo en su ampo de trabajo.

IV. El estudiante deberá solicitar a la Dirección de la Institución Educativa, llenar los datos que solicita el anexo #4 (autorización para llevar acabo la práctica supervisada o docente), adjuntando a este anexo: copia de la cédula (al día), copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, declaración jurada (anexo #5), de la siguiente manera:

- a) **Estudiantes de sede Central:** presentar toda la documentación ante la Dirección de Carrera para su debida autorización.
- b) **Estudiantes de las Sedes:** presentar toda la documentación a los coordinadores de Sede, quienes lo enviarán vía correo electrónico a la Dirección de Carrera correspondiente para su debida autorización. Este procedimiento debe realizarse a más tardar el penúltimo sábado de la matrícula ordinaria. Después de ese momento no se recibirá documentación para este efecto. Los Directores de Sede tramitan en un solo envío digital la documentación requerida (Anexos 4 y 5 de este reglamento, copia del contrato de la póliza del INS y copia de la cédula del practicante)

- V. Una vez recibida la autorización de la Dirección de Carrera (Anexo #4), el estudiante puede realizar la matrícula de dicho curso.
- VI. Los anexos #4, #5 y la póliza de seguro estudiantil deben ser entregados al profesor del curso en la primera lección.

1.3. DEL DOCENTE ENCARGADO DEL CURSO PRÁCTICA PROFESIONAL

- Art.11 El docente de Práctica Profesional debe ser un profesional titulado propiamente en el área específica de la carrera en la cual imparte el curso de práctica.
- Art.12 El profesional encargado de la Práctica Docente debe como mínimo tener el grado académico de Licenciatura en el área específica de la carrera en la cual imparte el curso de práctica.
- Art.13 El profesional encargado de la Práctica profesional debe tener experiencia comprobada en el área específica de la carrera en la cual imparte el curso de práctica.

1.4. DEL DOCENTE SUPERVISOR DEL CURSO PRÁCTICA PROFESIONAL

- Art.14 El docente Supervisor será nombrado por el Director de Carrera (en la Sede Central) y por el Director de Sede (en caso de las Sedes).
- Art.15 El docente Supervisor debe ser un profesional titulado propiamente del área específica de la carrera en la cual imparte el curso de práctica.

- Art.16 El docente Supervisor debe tener, como mínimo, el grado académico de Licenciatura en el área específica de la carrera en la cual imparte el curso de práctica.
- Art.17 El docente Supervisor debe tener experiencia comprobada en el área específica de la carrera en la cual imparte el curso de práctica.
- Art. 18 El docente encargado del curso de práctica profesional puede fungir como Supervisor de la práctica.
- Art.19 Los supervisores que laboran en el sector público, deben considerar la Ley 8422 (Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública) en el momento de planificar sus visitas de supervisión. La universidad no se hace responsable por las implicaciones que el incumplimiento de la misma pueda conllevar.

TÍTULO II
DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS QUE
INTERVIENEN EN LA PRÁCTICA PROFESIONAL

2.1 DEL ESTUDIANTE DE PRÁCTICA

Art.20 Cumplir con todas las exigencias académicas y de gestión, tanto las del Profesor (a) del curso de Práctica, como del o de los Docentes Supervisores, contempladas en este documento y en el programa de curso de cada carrera específica.

Art.21 Es obligación del practicante cumplir con el horario asignado en el centro educativo, asistiendo puntualmente a todas las actividades inherentes a la práctica, sin posibilidad de retirarse antes de completar con las responsabilidades pertinentes al curso de práctica profesional.

Art.22 El practicante, durante el tiempo establecido para su práctica, debe colaborar en las actividades extracurriculares realizadas por el centro educativo en el cual se realiza la práctica.

Art.23 El estudiante debe apearse a las normativas internas de la institución, en la cual realiza la práctica.

Art.24 En ningún momento el estudiante practicante debe asumir responsabilidades que no le corresponden, propias del docente titular de la institución. Cualquier consecuencia generada por estas acciones el estudiante deberá asumir toda la responsabilidad, sin tener respaldo por parte de la universidad.

Art.25 El practicante debe mantener una adecuada presentación personal en el momento de su práctica, respetando el rol que debe cumplir (no utilizar Percing, cubrir tatuajes, joyería discreta, evitar ropa ajustada, entre otras que se incluyan en las normativas internas de los centros de práctica)

Art.26 El practicante debe mantener actitudes de comportamiento adecuadas a un profesional (respetar los periodos establecidos por las instituciones para consumir alimentos, no masticar chicle, no utilizar el teléfono móvil en momentos que se atiende el grupo, no intimar con miembros de la comunidad educativa, entre aquellas situaciones propias de la sana convivencia).

Art.27 El practicante debe realizar los diagnósticos respectivos solicitados en los programas de curso de cada carrera.

Art.28 Son funciones del practicante planificar y realizar las unidades didácticas de aprendizaje con base a los programas específicos de cada área y normativas vigentes del Ministerio de Educación Pública (MEP).

Art.29 El practicante debe elaborar material didáctico de acuerdo a las unidades programadas.

Art.30 Durante el proceso de enseñanza aprendizaje debe confeccionar, aplicar y revisar los instrumentos de evaluación, con base en las unidades didácticas que está impartiendo.

Art.31 En su función de docente practicante, el estudiante debe mantener un registro (de notas, anecdótico y de asistencia) de los estudiantes con los cuales se está realizando la práctica.

Art.32 Una vez planificadas todas las acciones a realizar con los grupos, éstas se deben aplicar por parte del practicante con la cantidad de grupos y aquellas otras especificaciones establecidas en el programa del curso de cada una de las carreras.

2.2 DEL DOCENTE ENCARGADO DEL CURSO PRACTICA PROFESIONAL

Art.33 El docente encargado del curso de práctica profesional docente deberá:

- a. Planificar acorde al programa del curso las estrategias que considere pertinentes para desarrollar de forma eficiente y eficaz el proceso de Práctica Profesional con los estudiantes matriculados.
- b. Elaborar los instrumentos de evaluación respectivos apegados a los lineamientos que la universidad estipula en este reglamento.
- c. Guiar a los estudiantes en el buen desarrollo de su práctica profesional, a través de diversas estrategias metodológicas como la formación de equipos de trabajo, mesas redondas, intercambio de experiencias, entre otras, que permitan el crecimiento profesional del estudiante de práctica.

- d. Resolver situaciones problemáticas que se presentan durante el proceso de práctica, previa consulta a las instancias respectivas.
- e. Establecer con los instrumentos de evaluación, técnicamente elaborados, la nota final obtenida por cada uno de los estudiantes que matricularon el curso de práctica. Para ello se apoyará en los instrumentos de evaluación que le brinden otros agentes partícipes de la práctica, como el docente supervisor, o bien el docente titular.
- f. Ser el coordinador y enlace entre el profesor supervisor, estudiante y la institución donde se realizará la práctica, en caso de conflicto.

2.3 DEL DOCENTE SUPERVISOR DE PRÁCTICA

Art.34 El docente supervisor del curso de práctica profesional docente deberá:

- a. Mantenerse en comunicación constante con el docente encargado de la práctica profesional docente.
- b. Orientar, guiar y co-evaluar a los alumnos en práctica profesional.
- c. Actuar como mediador permanente con el centro educativo de Práctica, en el cual se encuentran insertos los estudiantes practicantes.
- d. Completar las rúbricas de evaluación que se establece para el proceso de observación, misma que deberán entregarle al docente encargado del curso de práctica profesional (físicamente o digitalmente); además el docente supervisor deberá enviar vía digital, a través de un correo electrónico al Director de Carrera la rúbrica aplicada en esa visita.
- e. Presentarse ante el director del Centro Educativo, como muestra de respeto y agradecimiento por facilitar el espacio a los estudiantes de la UCA para realizar la práctica, así mismo, debe solicitar que le firme y selle la boleta de asistencia que para tal fin fue diseñada. Esta la presentará junto a la copia de las rúbricas de calificación firmadas por el estudiante y el o la docente titular, al Director de Carrera (o a través de la sede) para gestionar el pago correspondiente a este rubro.

TITULO III DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art.35 La Práctica Profesional debe contemplar evaluaciones al estudiante de práctica en las siguientes áreas, (según corresponda en cada carrera):

- a. El diagnóstico realizado.
- b. Planeamientos acordes a la carrera.
- c. Elaboración de los instrumentos de evaluación.
- d. Aplicación de recursos y estrategias didácticas según los contenidos que le asigne el profesor titular del grupo; así como, incorporación de actividades introductorias y de cierre.
- e. La participación en actividades extracurriculares.
- f. Otras que según el área específica se asignen en el programa del curso de cada carrera.

Art.36 El Docente de práctica y el Docente Supervisor serán los responsables de la evaluación del estudiante en práctica.

Art.37 En la Práctica Profesional Docente la nota mínima de aprobación es setenta (70).

Art.38 Para aprobar la Práctica Profesional, se requiere haber asistido al 90% de las sesiones de clases programadas en la universidad y al 100% de las sesiones prácticas establecidas.

TITULO IV
DE LOS CENTROS EDUCATIVOS ELEGIDOS PARA
LA PRÁCTICA

- Art. 39 La institución donde el estudiante desea realizar su práctica puede ser del sistema educativo público o bien de carácter privado, que el mismo este autorizado por el MEP y se ajuste a las condiciones específicas del curso de práctica.
- Art. 40 La institución, donde el estudiante desea realizar su práctica, debe ofrecer de forma constante durante todo el ciclo lectivo, el servicio en el cual el estudiante desea realizar su práctica.
- Art. 41 El rango geográfico para elegir un centro educativo como lugar de práctica, debe estar a un máximo de 30 minutos en transporte público de la sede universitaria a la que pertenece el estudiante. Si por situaciones específicas el estudiante pretende efectuar su práctica fuera de este rango deberá ajustarse al artículo 39 de este reglamento.
- Art. 42 En casos muy excepcionales donde exista un grupo de estudiantes de una zona geográfica muy alejada, y si desean realizar su práctica en esa zona, deberán los estudiantes buscar mínimo tres docentes que oferten sus servicios (Apegándose a los artículos 14, 15 y 16 de este reglamento), enviando a la dirección académica el curriculum vitae para el respectivo estudio de los atestados académicos. Si la dirección considera idóneo seleccionar un docente de la terna presentada, el docente

seleccionado deberá coordinar de forma pronta con el docente a cargo de la práctica profesional, para establecer los lineamientos a seguir con respecto a las evaluaciones de la observación. Si los estudiantes no son capaces de localizar al menos los tres docentes a proponer, deberán ajustarse a las zonas geográficas ya estipuladas. Este proceso debe gestionarse previo a la matrícula, quedando condicionada la autorización para la matrícula. Se aclara que el hecho de presentar los currículums no representa obligatoriedad para la autorización de esta zona geográfica.

- Art.43 Aquellos estudiantes que estén trabajando en la especialidad en la que van a realizar la práctica, pueden hacerlo en la misma institución y con su propio grupo de estudiantes, siempre y cuando el centro educativo donde trabaje cumpla con los requisitos necesarios establecidos previamente.
- Art.44 Por ninguna razón se aceptará la realización de la práctica con grupos inferiores a los quince estudiantes, esto en el caso de los y las estudiantes de las carreras de Educación Preescolar, Educación I y II ciclos, Ciencias Naturales y Educación Física; en el caso de la carrera de Enseñanza Especial, el servicio en el que el estudiante vaya a realizar su práctica debe contar con la cantidad de estudiantes mínima establecida por el MEP, para dichos servicios educativos en el que el estudiante va a realizar su práctica.

TITULO V ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Art. 45 Al docente supervisor se le dará una dieta por cada una de las visitas realizadas al estudiante en práctica, monto que es establecido por la universidad previo al inicio del cuatrimestre. Este rubro no contempla en ningún momento viáticos para el docente supervisor. Para realizar el cobro de las mismas se deberá considerar lo siguiente:

- a) Entregar a las Direcciones de Carrera y Coordinadores de Sede las hojas de visitas firmadas y selladas (originales) de las supervisiones realizadas en un plazo no mayor a ocho días naturales posterior a la finalización del cuatrimestre.
- b) En caso de no ser profesor activo de la Universidad, debe adjuntar la factura timbrada con el monto correspondiente, a nombre de la Universidad Florencio del Castillo.
- c) Si el supervisor labora para la universidad y está en planilla, no debe entregar factura timbrada. Únicamente la hoja de visitas.

Art.46 La cancelación de honorarios se hará efectiva en plazo no mayor a un mes a la entrega de los documentos citados en el artículo 42 de este reglamento.

Art. 47 El número de visitas por estudiante es de cuatro supervisiones por parte del docente supervisor.

TITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 48 Este reglamento es de orden institucional y rige a partir del 31 de agosto del 2014, con modificaciones al 12 de octubre del 2017 y de su publicación en la página web de la universidad.

Anexos

Anexo N° 1

Requisitos previos a la Matrícula de la Práctica Docente
Nivel de Bachillerato en las Carreras de la Facultad de Educación

El curso de Práctica Docente en cualquier carrera de Educación, certifica que el estudiante está en la capacidad de ejercer la función docente y por lo tanto puede obtener el título de bachillerato en el área en la que se ha preparado, considerando lo anterior el estudiante que desee matricular la Práctica Docente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Matricular la práctica cuando valla a cursar el último bloque de su plan de estudios, ya que este ha sido diseñado para que la práctica se realice en el último bloque de su carrera.
2. Debe tener definido el Centro Educativo en el que va a realizar la práctica, el estudiante lo escoge, según lo que indica el Reglamento del Curso de Práctica Profesional Docente para este fin.
3. Adicionalmente debe solicitar, **previo a la matrícula**, el visto bueno del Director de la institución para realizar la práctica, así como el consentimiento del (la) Docente titular del grupo o los grupos que atenderá.
4. Debe comprar una Póliza de seguro estudiantil y presentar la copia al Dirección de la Escuela y otra en el momento de la matrícula junto con la Boleta de autorización del Director y el consentimiento del o la docente, con el visto bueno de la Dirección de Carrera.
5. Declaración jurada del estudiante donde se responsabiliza por el tiempo a invertir en su práctica.
6. Para solicitar autorización para realizar la matrícula el estudiante debe presentar ante la Dirección de Carrera o la Dirección de Sede los siguientes documentos: Anexos 4 y 5, copia de la Póliza del INS (seguro estudiantil), copia de la cédula (al día)

A ningún estudiante se le autorizará matrícula de Práctica Docente si estos requisitos no se cumplen.



UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Anexo N° 2

Cartago, _____

Sr(a) Director(a): _____

Centro Educativo: _____

Presente

Estimado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, sírvase la presente para solicitarle de manera muy respetuosa, permita al o la estudiante - practicante _____, cédula _____, estudiante de la carrera de _____ de nuestra universidad; llevar a cabo su Práctica Docente en la prestigiosa Institución que usted dirige. Esta dará inicio a partir del _____, concluyendo el _____. Periodo en que el estudiante debe cumplir con las siguientes directrices:

1. Presentar ante su Dirección los siguientes documentos:
 - a. Copia de la cédula de identidad al día.
 - b. Copia del pago de la póliza de riesgos, extendida por una institución pertinente, que los cubra ante algún accidente durante el desarrollo de su práctica.
2. Participar obligatoriamente de todas las actividades que lleve a cabo la Institución en el convenido para el desarrollo de la práctica profesional.
3. Cumplir con el horario asignado en el centro educativo, asistiendo puntualmente a todas las actividades inherentes a la práctica, sin posibilidad de retirarse antes de cumplir con las responsabilidades propias a las pertinentes al curso de práctica profesional.
4. Apegarse a las normativas internas de la institución en el cual se realiza la práctica.
5. **Asumir el rol docente de forma intensiva, o sea durante todo el día y todo el horario que tenga el grupo (bajo supervisión del docente titular), según el período de tiempo que sea establecido por el programa de la carrera que estudia el practicante**
6. **En ningún momento el estudiante practicante debe asumir responsabilidades que no le corresponden, propias del docente titular de la institución (cuidar al grupo cuando el o la docente titular no se presente, cuidar otros grupos en ausencia de sus docentes, entre otros).** Cualquier consecuencia generada por estas acciones el estudiante deberá asumir toda la responsabilidad, sin tener respaldo de parte de la universidad.
7. Mantener una adecuada presentación personal en el momento de su práctica, respetando el rol que debe cumplir (no utilizar percing, cubrir tatuajes, joyería discreta, evitar ropa ajustada, los escotes y el largo de la falda deben estar acorde a la formalidad de la función docente que va a realizar)



UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO
FACULTAD DE EDUCACIÓN

8. Mantener actitudes de comportamiento adecuadas a un profesional (respetar los periodos establecidos por las instituciones para consumir alimentos, no masticar chicle, no utilizar el teléfono móvil en momentos que se atiende el grupo, entre aquellas situaciones propias de la sana convivencia).

Son funciones propias del estudiante practicante en el trabajo de aula, las que se describen a continuación:

1. Realizar los diagnósticos respectivos.
2. Planificar y realizar las unidades didácticas de aprendizaje con base a los programas específicos de cada área y normativas vigentes del Ministerio de Educación Pública (MEP).
3. Elaboración de material didáctico de acuerdo a las unidades programadas.
4. Confección, aplicación y revisión de instrumentos de evaluación.
5. Colaboración en actividades extracurriculares realizadas por el centro educativo en el cual se realiza la práctica.
6. Mantener un registro de los estudiantes con los cuales se está realizando la práctica.
7. Aplicación de las estrategias planificadas con el grupo poblacional con el cual se va a trabajar.
- 8. Y aquellas que se especifiquen en el programa del curso de cada una de las carreras.**

En el desarrollo de su Práctica Docente, se garantiza absoluta confidencialidad de los datos requeridos, así como una actitud de ética por parte de la practicante. Agradeciendo de antemano la posibilidad que nos brinda, nos despedimos no sin antes brindar nuestro sincero agradecimiento deseando muchos éxitos en sus funciones.

De usted con respeto, atentamente,

Sello

Director (a) de Carrera o Director (a) de sede

c/archivo



UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Anexo N° 3

Cartago, _____

Sr(a) Docente: _____

Centro Educativo: _____

Presente

Estimado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, sírvase la presente para solicitarle de manera muy respetuosa, permita al o la estudiante - practicante _____, cédula _____, estudiante de la carrera de _____ de nuestra universidad; llevar a cabo su Práctica Docente en la prestigiosa Institución que usted dirige. Esta dará inicio a partir del _____, concluyendo el _____. Periodo en que el estudiante debe cumplir con las siguientes directrices:

9. Presentar ante su Dirección los siguientes documentos:
 - a. Copia de la cédula de identidad al día.
 - b. Copia del pago de la póliza de riesgos, extendida por una institución pertinente, que los cubra ante algún accidente durante el desarrollo de su práctica.
10. Participar obligatoriamente de todas las actividades que lleve a cabo la Institución en el convenido para el desarrollo de la práctica profesional.
11. Cumplir con el horario asignado en el centro educativo, asistiendo puntualmente a todas las actividades inherentes a la práctica, sin posibilidad de retirarse antes de cumplir con las responsabilidades propias a las pertinentes al curso de práctica profesional.
12. Apegarse a las normativas internas de la institución en el cual se realiza la práctica.
13. **Asumir el rol docente de forma intensiva, o sea durante todo el día y todo el horario que tenga el grupo (bajo supervisión del docente titular), según el período de tiempo que sea establecido por el programa de la carrera que estudia el practicante**
14. **En ningún momento el estudiante practicante debe asumir responsabilidades que no le corresponden, propias del docente titular de la institución (cuidar al grupo cuando el o la docente titular no se presente, cuidar otros grupos en ausencia de sus docentes, entre otros).** Cualquier consecuencia generada por estas acciones el estudiante deberá asumir toda la responsabilidad, sin tener respaldo de parte de la universidad.
15. Mantener una adecuada presentación personal en el momento de su práctica, respetando el rol que debe cumplir (no utilizar *piercing*, cubrir tatuajes, joyería discreta, evitar ropa ajustada, los escotes y el largo de la falda deben estar acorde a la formalidad de la función docente que va a realizar)



UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO
FACULTAD DE EDUCACIÓN

16. Mantener actitudes de comportamiento adecuadas a un profesional (respetar los periodos establecidos por las instituciones para consumir alimentos, no masticar chicle, no utilizar el teléfono móvil en momentos que se atiende el grupo, entre aquellas situaciones propias de la sana convivencia).

Son funciones propias del estudiante practicante en el trabajo de aula, las que se describen a continuación:

9. Realizar los diagnósticos respectivos.
10. Planificar y realizar las unidades didácticas de aprendizaje con base a los programas específicos de cada área y normativas vigentes del Ministerio de Educación Pública (MEP).
11. Elaboración de material didáctico de acuerdo a las unidades programadas.
12. Confección, aplicación y revisión de instrumentos de evaluación.
13. Colaboración en actividades extracurriculares realizadas por el centro educativo en el cual se realiza la práctica.
14. Mantener un registro de los estudiantes con los cuales se está realizando la práctica.
15. Aplicación de las estrategias planificadas con el grupo poblacional con el cual se va a trabajar.
- 16. Y aquellas que se especifiquen en el programa del curso de cada una de las carreras.**

En el desarrollo de su Práctica Docente, se garantiza absoluta confidencialidad de los datos requeridos, así como una actitud de ética por parte de la practicante. Agradeciendo de antemano la posibilidad que nos brinda, nos despedimos no sin antes brindar nuestro sincero agradecimiento deseando muchos éxitos en sus funciones.

De usted con respeto, atentamente,

Sello

Director (a) de Carrera o Director (a) de Sede

c/archivo



UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO
FACULTAD DE EDUCACIÓN

Anexo N° 4

Boleta de autorización de realización de la Matrícula de la Práctica Docente
Nivel de Bachillerato en las Carreras de la Facultad de Educación

Autorización de la Dirección de la escuela donde se va a realizar la Práctica Docente

Por medio de la presente YO, _____, cédula de identidad número _____ en calidad de Director del Centro Educativo _____, doy el Visto Bueno para que el o la estudiante _____, cédula de identidad número _____ realice su práctica docente en nuestra institución. Hago constar además, que me ha entregado los siguientes documentos: carta de presentación, copia de la cédula y copia de la póliza de seguro estudiantil que lo o la cubre en caso de emergencia; **además, de que he leído la Carta de Presentación (Anexo 2) enviada por ustedes, he comprendido y estoy de acuerdo con todos los requerimientos que se han estipulado en ella.**

Firma del director

Fecha _____
SELLO (de la institución educativa)

Consentimiento del o la docente titular del grupo o grupos perteneciente (s) al Centro Educativo donde se va a realizar la Práctica Docente

Por medio de la presente YO, _____, cédula de identidad número _____ en calidad de Docente titular del grupo o grupos _____, doy mi consentimiento para que el o la estudiante _____, cédula de identidad número _____ realice su práctica docente con mi grupo o grupos a cargo. Hago constar además, que me ha entregado los siguientes documentos: carta de presentación, Visto Bueno de la Dirección de la Institución; **además, de que he leído la Carta de Presentación (Anexo 3) enviada por ustedes, he comprendido y estoy de acuerdo con todos los requerimientos que se han estipulado en ella.**

Firma del docente titular

Fecha _____
SELLO (de la institución educativa)

Visto bueno de la Dirección de Carrera de _____

Nombre, Firma Y SELLO del Director de Carrera

El o la estudiante al que se refiere el presente documento:

() TIENE visto bueno para matricular la Práctica Docente en su carrera

Sello

() NO tiene visto bueno para matricular la Práctica Docente en su carrera



Anexo N° 5

DECLARACIÓN JURADA DEL ESTUDIANTE

Yo, _____ cédula de identidad
_____; declaro bajo juramento que tengo tiempo suficiente
para cumplir con todas mis obligaciones que estipula el Reglamento del Curso
Práctica Profesional Docente de la Universidad Florencio del Castillo. Durante el
_____ cuatrimestre del año _____.

En fe de lo anterior firmo en _____ el día _____ del mes _____
del _____

Nombre completo

Firma

Cédula